



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Hacienda

7638 Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia. 31711

##### Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

7639 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1272/2018) de 12 de diciembre, por la que ordena la publicación de rectificación de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2018, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios, 8 de 2018. 31716

7640 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1291/2018) de fecha 19 de diciembre de 2018, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 31717

##### Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7641 Resolución de 11 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 210/2018, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de D. Ángel Luis Hernández García, contra la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2018, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2018-2019. 31727

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

7642 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para la contratación del proyecto "Senda ciclable en el entorno de las Salinas de Marchamalo en el T. M. de Cartagena". 31728

7643 Convenio con la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia). 31732

7644 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de la Rioja, para la realización de prácticas académicas externas universitarias. 31744

BORM

**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente**

- 7645 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad Miguel Hernández, para la realización de prácticas académicas externas universitarias. 31751

**4. Anuncios****Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

- 7646 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.908 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300240140079 ubicada en paraje El Mesillo, Aguaderas, término municipal de Lorca, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 26/18-AAI) a solicitud de Isabel Reinaldos Quiñonero y Simón Manchón Lucas. 31759

**III. Administración de Justicia****Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social**

- 7647 Recurso de suplicación 1.488/2017. 31760  
7648 Recurso de suplicación 1.261/2017. 31761

**Primera Instancia número Uno de Murcia**

- 7649 Procedimiento ordinario 1.145/2014. 31762

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social  
de Murcia****De lo Social número Uno de Murcia**

- 7650 Despido/ceses en general 585/2018. 31764

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social  
de Murcia****De lo Social número Dos de Murcia**

- 7651 Procedimiento ordinario 257/2018. 31768  
7652 Despido/ceses en general 319/2018. 31770  
7653 Despido/ceses en general 276/2018. 31772  
7654 Sanciones 245/2018. 31774  
7655 Despido/ceses en general 340/2018. 31776  
7656 Procedimiento ordinario 323/2018. 31778  
7657 Procedimiento ordinario 614/2017. 31780

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social  
de Murcia****De lo Social número Cinco de Murcia**

- 7658 Conflictos colectivos 553/2018. 31782

## IV. Administración Local

### Aledo

7659 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de escuela infantil. 31784

### Alhama de Murcia

7660 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de noviembre de 2018. 31785

### Archena

7661 Modificación de ordenanzas fiscales para el año 2019. 31786

### Cartagena

7662 Información pública de la documentación relativa a la autorización de uso excepcional para reforma en sala de fiestas, conciertos y discoteca en suelo no urbanizable. 31789

### Cehegín

7663 Bases y convocatoria del proceso de selección para cubrir interinamente el puesto de Interventor del Ayuntamiento de Cehegín por concurso-oposición. 31790

### Ceutí

7664 Corrección de error material de la Plantilla Municipal 2018. 31792

### Fuente Álamo de Murcia

7665 Anuncio de formalización del contrato de obras de proyecto básico y de ejecución de pista polideportiva al aire libre y mejora de las condiciones de accesibilidad al Colegio de los Almagros. 31795

### Jumilla

7666 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria. Suplemento de crédito n.º 2/2018. 31796

### Puerto Lumbreras

7667 Convocatoria pública para elección de Juez de Paz suplente del municipio de Puerto Lumbreras. 31797

BORM

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

**7638 Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia.**

En fecha 5 de diciembre de 2018, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Acuerdo para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia, de fecha 12 de noviembre de 2018, de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta Secretaría General,

**Resuelve:**

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia, de fecha 12 de noviembre de 2018, de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, que se inserta a continuación.

Murcia, a 14 de diciembre de 2018.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

### **Acuerdo para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia**

El Gobierno Regional y las Organizaciones Sindicales, desde el año 2015, vienen trabajando en la mejora del empleo público y la recuperación de las condiciones de trabajo, que fueron limitadas como consecuencia de las medidas de contención del gasto público. En este contexto, ambas partes reconocen el esfuerzo realizado por el personal al servicio de la Administración Regional.

El Gobierno de la Nación en el ámbito de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas firmó el Acuerdo de 9 de marzo de 2018 para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Así, dicho Acuerdo y la traslación de sus medidas a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, ha supuesto la eliminación de limitaciones que con carácter básico contenía la normativa estatal, permitiendo la adopción de acuerdos más acordes con la situación actual para la mejora del empleo público, del poder adquisitivo del personal compatible con la situación económica del país y ligados al crecimiento económico respetando el principio de estabilidad presupuestaria.

En este escenario normativo y en el marco de la recuperación económica, la aplicación de medidas que doten de estabilidad profesional al personal de la Administración Regional y mejoren sus condiciones de trabajo, no solo ha de tener un impacto económico favorable sino que redundará en la mejora de la calidad de la prestación de los servicios públicos que recibe la ciudadanía.

En este marco de restablecimiento de derechos cobra especial importancia que el presente acuerdo aborde la carrera profesional horizontal de todo el personal.

De conformidad con lo anterior, Administración y Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia,

#### **Acuerdan:**

1. Aplicar los incrementos retributivos máximos para los ejercicios 2019 y 2020 determinados por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado y que se harán efectivos en la nómina del mes siguiente a su establecimiento en la Administración Regional.

2. Aplicar en su porcentaje máximo los fondos adicionales previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que correspondan a la Región de Murcia para los ejercicios 2019 y 2020. Cada ámbito sectorial negociará anualmente el destino del Fondo Adicional.

3. Incorporar la totalidad de las plazas susceptibles de ser incluidas en las Ofertas de Empleo Público que se aprueben anualmente, de conformidad con la normativa básica.

4. Aprobar para cada ámbito específico un proceso de estabilización de empleo temporal que incluirá todas las plazas de naturaleza estructural que cumplan con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, con el objetivo de que la tasa de temporalidad se sitúe por debajo del 8 por ciento.

5. Valoración de los servicios prestados en la Función Pública Regional. En el acceso a la Función Pública Regional, se aplicarán criterios igualitarios en relación con los servicios prestados en cualquiera de sus ámbitos.

6. Restablecer al cien por cien el complemento retributivo en caso de incapacidad temporal.

7. Crear un Grupo de Trabajo en el seno de la Mesa General de Negociación en materia de análisis del absentismo que elevará propuestas para la elaboración de un Plan de control de absentismo.

8. Regular una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 5% de la jornada anual, con carácter recuperable, destinada a la conciliación para el cuidado y atención de mayores, discapacitados, e hijos menores.

9. Aplicar a las personas que formen parte de una pareja de hecho, cualquier beneficio en materia de función pública, incluidos los permisos y licencias, aplicables al matrimonio o a sus cónyuges por razón de esta condición.

10. Avanzar en la modalidad de prestación de servicios mediante teletrabajo.

11. En materia de jubilación, no prorrogar la vigencia de la limitación establecida para la concesión del derecho a la prolongación de la permanencia en el servicio activo, contenida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

12. Revisar y actualizar los actuales Planes de Acción Social y crear un Grupo de Trabajo que realice propuestas de recuperación progresiva de las distintas ayudas recogidas en los mismos.

13. Negociar un plan de promoción interna plurianual que contenga las plazas que serán convocadas y los sistemas que podrán ser utilizados para ello, entre otros, la promoción interna vertical, la horizontal, por reconversión de puesto de trabajo y por motivos de salud.

14. Abonar, en febrero de 2019, el 75 por ciento restante del importe de los conceptos retributivos dejados de percibir correspondientes a diciembre de 2013, previsto en el Acuerdo de 6 de octubre de 2015.

15. Abonar los importes dejados de percibir correspondientes a junio de 2014 de la siguiente forma: el 50 por ciento en marzo de 2020 y el 50 por ciento restante en octubre de 2021.

16. Concluir los trabajos realizados por la Comisión Técnica para la redacción de la nueva Ley de la Función Pública Regional y elevar a la Mesa General un texto acordado en el plazo máximo de un mes.

17. Mantener la vigencia del Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2015 para la mejora del empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de función pública, en todo aquello que no se oponga al presente Acuerdo.

18. Crear una Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación del presente Acuerdo compuesta por las partes firmantes del mismo.

19. Crear en cada ámbito sectorial un Observatorio del Empleo Temporal que velará por el grado de cumplimiento de los objetivos de reducción de empleo temporal contenidos en el presente Acuerdo, la evolución de la temporalidad y las condiciones de trabajo del personal interino, asimismo el Observatorio estudiará la viabilidad jurídica de hacer extensiva la carrera profesional al mencionado personal.

20. Negociar, en el marco de Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación del presente Acuerdo, la recuperación progresiva de la jornada semanal de 35 horas en el ámbito de la Administración General y del Servicio Murciano de Salud, así como la recuperación del horario lectivo de 18 horas lectivas semanales del personal docente no universitario de secundaria y de 23 horas lectivas semanales del personal docente no universitario de primaria.

El acuerdo de recuperación de la jornada semanal que negocie la Comisión de Seguimiento, en los términos establecidos en el párrafo anterior, será de aplicación cuando la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda incrementar el gasto no financiero hasta el límite que le permita el cumplimiento de las reglas fiscales contempladas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en términos de objetivo de estabilidad, regla de gasto y de deuda pública.

21. Recuperar e implantar la Carrera Profesional Horizontal en la Administración Pública Regional, en el marco de lo acordado en el apartado décimo sexto anterior, de la siguiente forma:

#### **Servicio Murciano de Salud.**

Continuar con el proceso de implantación de la Carrera y Promoción Profesional iniciado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018.

En el ejercicio 2019 se aplicará el sistema objetivo de evaluación del desempeño para el acceso y progresión en los sucesivos niveles.

Los efectos económicos serán los siguientes:

- 15% en el ejercicio 2019.
- 15% en el ejercicio 2020.
- 35% en el ejercicio 2021.
- 35% en el ejercicio 2022.

En el ejercicio 2019, el 15% indicado tendrá efectos desde el 1 de enero, haciéndose efectivo en la nómina del mes de abril.

#### **Administración y Servicios.**

Establecer la Carrera Profesional Horizontal, articulada en tramos y retribuida a través del complemento correspondiente, definiendo su contenido legal mínimo.

Convocar y reconocer administrativamente, en el ejercicio 2019, el encuadramiento en el Tramo/Escalón I de la carrera profesional a quienes cumplan los requisitos de antigüedad y formación previamente negociados.

En el ejercicio 2019 se diseñará y negociará un sistema objetivo de evaluación del desempeño que será de aplicación preceptiva para el acceso y progresión en los sucesivos tramos, en las condiciones que se establezcan.

Las cuantías correspondientes al citado Tramo/Escalón I se establecerán por Ley de Presupuestos y los efectos económicos serán los siguientes:

- 15% en el ejercicio 2019.
- 15% en el ejercicio 2020.
- 35% en el ejercicio 2021.
- 35% en el ejercicio 2022.

En el ejercicio 2019, el 15% indicado tendrá efectos desde el 1 de enero, haciéndose efectivo en la nómina del mes de abril.

**Personal docente no universitario.**

Establecer la Carrera Profesional Horizontal, articulada en tramos y retribuida a través del complemento correspondiente, definiendo su contenido legal mínimo.

Las cuantías del citado complemento junto con las del complemento por formación permanente serán equivalentes a las previstas por carrera profesional horizontal para el resto del personal funcionario de carrera de la Administración Regional de grupos/subgrupos y tramos iguales.

Convocar y reconocer administrativamente, en el ejercicio 2019, el encuadramiento en el Tramo/Escalón I de la carrera profesional a quienes cumplan los requisitos de antigüedad y formación previamente negociados.

En el ejercicio 2019 se diseñará y negociará un sistema objetivo de evaluación del desempeño que será de aplicación preceptiva para el acceso y progresión en los sucesivos tramos, en las condiciones que se establezcan.

Las cuantías correspondientes al citado Tramo/Escalón I se establecerán por Ley de Presupuestos y los efectos económicos serán los siguientes:

- 15% en el ejercicio 2019.
- 15% en el ejercicio 2020.
- 35% en el ejercicio 2021.
- 35% en el ejercicio 2022.

En el ejercicio 2019, el 15% indicado tendrá efectos desde el 1 de enero, haciéndose efectivo en la nómina del mes de abril.

22. Las medidas anteriores que lo precisen se incluirán en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019.

Murcia, 12 de noviembre de 2018.—Por la Administración Regional, el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

Por las Organizaciones Sindicales: FSES.-CESM.-STT RM-L.I.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad de Murcia

**7639 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1272/2018) de 12 de diciembre, por la que ordena la publicación de rectificación de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2018, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios, 8 de 2018.**

Advertido error en el anexo de la certificación de la sesión de Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2018, referente a la modificación 8/2008 de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios funcionario, publicada en B.O.R.M. de 27 de noviembre de 2018, n.º 274, página 29609, de conformidad con las previsiones sobre rectificación de errores del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a realizar una rectificación del anexo de la certificación citada, salvando los errores materiales cometidos, quedando redactado en los siguientes términos:

**Donde dice:**

ÁREA/SERVICIO:	DEPARTAMENTOS DE F. COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	
UNIDAD/DEPARTAMENTO:	INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	
14 CÓDIGO:	450 - P. BASE GESTIÓN EN DEPARTAMENTOS TIPO:34	
F. EFECTOS:	01/12/2018	COSTE EJER.: 513,39 COSTE ANUAL: 6.229,17
JUSTIFICACIÓN: Acuerdo promoción interna.		
MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
CÓDIGO SUBGRUPO 1	C1	A2
CÓDIGO SUBGRUPO 2	C2	
DEF. PUESTO	15	34
Módulo Horario	5	4

**Debe decir:**

ÁREA/SERVICIO:	DEPARTAMENTOS DE F. COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	
UNIDAD/DEPARTAMENTO:	INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	
14 CÓDIGO:	450 - P. BASE GESTIÓN EN DEPARTAMENTOS TIPO:34	
F. EFECTOS:	01/12/2018	COSTE EJER.: 513,39 COSTE ANUAL: 6.229,17
JUSTIFICACIÓN: Acuerdo promoción interna.		
MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	18	20
Tipo específico Funcionario	D	C
CÓDIGO SUBGRUPO 1	C1	A2
CÓDIGO SUBGRUPO 2	C2	
DEF. PUESTO	15	34
Módulo Horario	5	4

Murcia, 12 de diciembre de 2018.—El Rector, José Lujan Alcaraz.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad de Murcia

**7640 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1291/2018) de fecha 19 de diciembre de 2018, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.**

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

### 1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

### 2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las plazas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo fuera del ámbito académico universitario la actividad profesional concreta que, en su caso, se indique para cada plaza, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

2.2.- La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

### **3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se haya establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concursa son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- Bankia.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Empleados Públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

#### **4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.**

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el

Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

#### **5.- Comisiones de Selección.**

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los integrantes de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

#### **6.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

#### **7.- Baremo.**

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los

procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

#### **8.- Procedimiento de selección.**

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas si, a juicio de la Comisión, ningún concursante reúne méritos suficientes.

#### **9.- Resolución del concurso.**

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del proceso selectivo en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

#### **10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.**

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c). La actividad profesional se ha de acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Copia compulsada de la hoja de servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia compulsada del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio

de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

e). Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

#### **11.- Listas de espera.**

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2018/2019 y 2019/2020 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los departamentos concernidos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

#### **12.- Incompatibilidades.**

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

#### **13.- Recursos.**

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos,



desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 19 de diciembre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## **Anexo I**

### **Puestos que se convocan**

**DEPARTAMENTO: EXPRESIÓN PLÁSTICA, MUSICAL Y DINÁMICA**

Plaza Número: (101/2018-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2019

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 912318

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**7641 Resolución de 11 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 210/2018, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de D. Ángel Luis Hernández García, contra la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2018, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2018-2019.**

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 0210/2018, iniciado a instancia de D. Ángel Luis Hernández García, contra la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2018, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2018-2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 11 de diciembre de 2018.—La Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Juana Mulero Cánovas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**7642 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para la contratación del proyecto "Senda ciclable en el entorno de las Salinas de Marchamalo en el T. M. de Cartagena".**

#### **Resolución**

Visto el Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para la contratación del proyecto "Senda ciclable en el entorno de las Salinas de Marchamalo en el T. M. de Cartagena".

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para la contratación del proyecto "Senda ciclable en el entorno de las Salinas de Marchamalo en el T. M. de Cartagena", que se inserta a continuación.

Murcia, 12 de diciembre de 2018.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

**Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General de la  
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la  
Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para la  
contratación del proyecto "Senda ciclable en el entorno de las Salinas de  
Marchamalo en el T. M. de Cartagena"**

De una parte, doña María Yolanda Muñoz Gómez, Secretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 46/2018, de 25 de abril, actuando en nombre del órgano al que representa, de conformidad con lo previsto, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, doña Pilar Valero Huéscar, Secretaria General de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, nombrada por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 47/2018, de 25 de abril, actuando en nombre del órgano al que representa, de conformidad con lo previsto, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Exponen**

I.- La Consejería de Fomento e Infraestructura, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos ha elaborado la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (en adelante EDUSI), "La Manga abierta 365", para planificar el desarrollo urbano a través de una serie de líneas de actuación que serán implementadas hasta el año 2023. La Estrategia contiene una serie de medidas incluidas en los cuatro Objetivos Temáticos siguientes:

- OT2: Mejorar el acceso, el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- OT4: Favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores.
- OT6: Conservar y proteger el medio ambiente, y promover la eficiencia de los recursos.
- OT9: Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación.

II.- Con fecha 14 de diciembre de 2016, se publica en el BOE n.º 301 la Resolución de 12 de diciembre de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre. En dicha resolución, la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado "La Manga Abierta 365" se relaciona en el Anexo I como "Seleccionada", con el importe consignado de ayuda FEDER de 15.000.000 €, y con la indicación de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras la condición de organismo beneficiario y organismo intermedio ligero para la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado seleccionada.

III.- Dentro de la EDUSI La Manga Abierta 365 se incluye la Estrategia E22, "Regeneración o demolición de áreas problemáticas", dentro del OE 9.8.2 REGENERACIÓN FÍSICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DEL ENTORNO. En esta acción se integra el proyecto "Senda Ciclable en el Entorno de Las Salinas de Marchamalo, TM CARTAGENA", cuya finalidad es aprovechar una oportunidad para compatibilizar el uso turístico de estos espacios naturales incluidos en la Red

Natura 2000 del litoral de la Región de Murcia, con la mejora del conocimiento del mismo, lo que supone una puesta en valor de espacios naturales.

Las Salinas de Marchamalo se incluyen dentro ámbito de aplicación del Proyecto de Decreto de declaración de las ZEC y aprobación del Plan de Gestión Integral de las especies protegidas del Mar Menor y Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia, sometido a trámite de información pública y audiencia a los interesados mediante anuncio publicado en el BORM, n.º 145, de 24 de Junio de 2016.

Actualmente el Plan de Gestión Integral se encuentra en tramitación para su aprobación por el Consejo de Gobierno. Dentro del Plan de Gestión Integral se establecen una serie de Directrices y regulaciones relativas al uso público y las actividades turísticas (13.1.8.), entre las que se encuentra la siguiente: DUP.5'. Con carácter general, se priorizarán aquellas acciones que promuevan un acercamiento a los valores ambientales de /os espacios protegidos del ámbito del Plan de Gestión Integral con un impacto mínimo sobre sus hábitats y comunidades, desarrollándose en las zonas de menor fragilidad y utilizando recursos alternativos. La importancia de los valores naturales y etnográficos de las Salinas de Marchamalo hace necesaria una adecuada gestión del Uso Público y la adecuación de las infraestructuras destinadas a este fin.

IV.- El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional dispone en su artículo 6 que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de urbanismo; carreteras y transportes; ordenación del territorio. Y en su artículo 7 dispone que corresponde a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, entre otras, las competencias en materia de medioambiente.

V.- Las Consejerías de Fomento e Infraestructuras y de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente están interesadas en llevar a cabo las actuaciones necesarias para impulsar la puesta en marcha del proyecto "Senda ciclable en el entorno de las Salinas de Marchamalo en el T. M. de Cartagena". Para la ejecución de dicho proyecto se considera conveniente, por razones de eficacia, conferir a la Secretaría General de Fomento e Infraestructuras una encomienda de gestión para la realización de las actuaciones administrativas precisas para la licitación y adjudicación de dicho proyecto, sin que la realización de la actividad encomendada suponga la transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias que corresponden a la Secretaría General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

VI.- De conformidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público «La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño».

VII. De acuerdo lo establecido en el artículo 11.3 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente Acuerdo entre ellas.

En su virtud,

### Acuerdan

**Primero.-** La Secretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la Secretaria General de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, ambas de la Región de Murcia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerdan que por el Servicio de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras se lleven a cabo cuantas actuaciones materiales y de gestión documental e informatizada sean necesarias para la licitación y adjudicación del proyecto "Senda ciclable en el entorno de las Salinas de Marchamalo en el T. M. de Cartagena".

**Segundo.-** La ejecución de la actuación, la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas y la Dirección técnica del proyecto así como la gestión y Dirección de las obras corresponderá a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Dirección General de Medio Natural. Ambas partes podrán colaborar en esta materia cuando así lo estimen necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos de esta encomienda.

**Tercero.-** La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

**Cuarto.-** La Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras conservará y custodiará la documentación en soporte papel y electrónico que se haya generado en aplicación de la presente encomienda. Dicha documentación y todos los antecedentes serán entregados a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente una vez extinguida la encomienda de gestión.

**Quinto.-** En todo caso, la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras tendrá la condición de encargada del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

**Sexto.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se extenderá desde el inicio del procedimiento de contratación hasta la liquidación del contrato.

Y, en prueba de conformidad, lo firman en Murcia, a 11 de diciembre de 2018.—  
La Secretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, Yolanda Muñoz Gómez.—La Secretaria General de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Pilar Valero Huéscar.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**7643 Convenio con la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia).**

Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia)

#### Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia), para desarrollar actuaciones, financiadas por la Administración del Estado a través del Plan "PIMA Adapta Ecosistemas", de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 6 de junio y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia), para desarrollar actuaciones, financiadas por la Administración del Estado a través del Plan "PIMA Adapta Ecosistemas", autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 6 de junio de 2018, que se inserta a continuación.

Murcia, 10 de diciembre de 2018.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

En Murcia, a 13 de noviembre de 2018

#### Comparecen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 12/2018, de 20 de abril, y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91, 21 de abril de 2018), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 6 de junio de 2018.

De otra parte don Miguel Padilla Campoy, Presidente de la entidad Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia), actuando en nombre y representación de la misma en virtud de lo establecido en el artículo 31 de sus estatutos, que recoge que, en razón de su cargo como Presidente para el que fue reelegido en el V Congreso Ordinario de la Organización celebrado el día 1 de abril de 2017, es el representante legal de la entidad.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

### Exponen

**Primero.-** Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

**Segundo.-** Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

**Tercero.-** Que por Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Natural, asume, entre otras, las competencias y funciones en materia fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático.

**Cuarto.-** Que entre los cometidos de la citada Dirección General está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático. Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la destinada a impulsar entre el sector agrícola la lucha contra el cambio climático.

**Quinto.** Que la lucha contra el cambio climático se articula, por una parte, a través de la mitigación (reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y/o el incremento de las absorciones) y por otra, a través de la adaptación a los impactos que éste está provocando. Ambos tipos de respuesta, mitigación y adaptación, están estrechamente vinculados, siendo necesaria la puesta en marcha de medidas en ambos ámbitos. Con este objetivo, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) ha puesto en marcha los Planes de Impulso al Medio Ambiente (Planes PIMA)

Dentro de estos planes PIMA, el Plan de Impulso al Medio Ambiente para la Adaptación al Cambio Climático en España, (PIMA ADAPTA), es un Plan de actuaciones prioritarias que tiene por objeto poner en marcha proyectos que contribuyan a mejorar el conocimiento y el seguimiento de los impactos del cambio climático, y a minimizar sus riesgos en los ámbitos de los recursos hídricos, las costas, los bosques, los sistemas agrarios y la biodiversidad en España, aumentando las capacidades de adaptación y, en último término, incrementando la resiliencia global frente al cambio climático.

Dentro de los PIMA Adapta el Plan PIMA Adapta Ecosistemas es el que se ha destinado al ámbito de los bosques y los sistemas agrarios donde la aplicación de criterios de adaptación a los impactos del cambio climático es una necesidad que debe abordarse progresivamente. Además, se debe tener en cuenta que los suelos del área mediterránea tienen una fuerte vulnerabilidad a los impactos del cambio climático por sequías, eventos extremos, desertificación, pérdida de suelo, etc. Estos impactos se minimizan con técnicas de conservación y de mejora del contenido del carbono orgánico de dichos suelos confiriéndoles una mayor resiliencia, capacidad de retención de humedad y nutrientes.

El Plan PIMA Adapta Ecosistemas tiene además en cuenta el alto potencial de absorción de CO<sub>2</sub> que tiene la agricultura, bien capturando él mismo las especies vegetales con largos periodos de permanencia, como también en los suelos a través del carbono orgánico retenido. El carbono retenido por las formaciones vegetales y el suelo contribuye al cumplimiento de las obligaciones de reducción de emisiones que España ha adquirido en el marco europeo e internacional.

Para ello, el Plan PIMA Adapta Ecosistemas se apoya en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) y en iniciativas para la mitigación y adaptación.

Una de estas iniciativas es la iniciativa "4x1000" a la que España se adhirió en la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de París de noviembre de 2015. Ésta busca el incremento del carbono orgánico de los suelos del planeta en un 0,4%. Con la iniciativa "4 x 1000", se consigue el aumento de su capacidad mitigadora y la adaptación al cambio climático de la agricultura. El MAPAMA está impulsando la fase de desarrollo de la iniciativa en España, siendo el Plan PIMA Adapta Ecosistemas una de las líneas de impulso.

**Sexto.** Que en junio de 2017 el MAPAMA invitó a las Comunidades Autónomas a presentar proyectos financiados en el marco del PIMA Adapta Ecosistemas. La dotación prevista en este PIMA para el desarrollo de las actuaciones era de 2,5 millones de €. La financiación cubriría hasta el 100% de los costes de ejecución de las actuaciones. Y las actuaciones deberían ejecutarse en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de resolución de otorgamiento de la financiación.

**Séptimo.** Que en contestación al ofrecimiento desde la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) de participar en el PIMA Adapta Ecosistemas 2017, se comunicó que se solicitaba *financiación para desarrollar actuaciones enmarcadas en la iniciativa internacional "4x1000", generando la mejora del carbono orgánico de los suelos, teniendo en cuenta la adaptación en el sector agrario de secano vitivinícola y en el olivar, a coordinar por la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia) a la que se transferirá la financiación en el marco del correspondiente convenio con la Comunidad Autónoma.*

La Comunidad Autónoma argumentaba la oportunidad de la solicitud de financiación presentada para la aplicación de la iniciativa 4 por 1000 de incremento del carbono orgánico de suelos agrícolas de cultivos de secano de vid y olivo, señalando que: *Recientemente se ha concedido el Proyecto LIFE AMDRYC4 "Climate Change adaptation of dryland agricultural systems in the Mediterranean area", donde, participa como Socio la Administración Regional (como departamento técnico de la Administración Regional el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático) y la Coordinadora de Organizaciones de*

*Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia). En este LIFE uno de los objetivos principales es Desarrollar metodologías e indicadores de seguimiento y monitorización para cuantificar y evaluar el aumento de carbono (iniciativa 4 por mil), en suelos agrícolas de secano mediterráneos y también probar la metodología de cálculo del carbono orgánico en el suelo mediante el empleo de drones.*

*Los sectores en los que se está aplicando son: cereales, almendro, y mezcla con zonas naturales. Para nuestra Comunidad Autónoma sería interesante ampliar estas experiencias al sector del viñedo y olivar. Para la actuación solicitada se pretende utilizar la economía circular y calcular el carbono orgánico en el suelo complementando los resultados de las analíticas tradicionales con los resultados obtenidos mediante el empleo de drones.*

*La contribución a la mejora del almacén de carbono orgánico en los suelos agrícolas se basará en el desarrollo de prácticas de agricultura de conservación y orgánica, en la que se deben aprovechar los residuos locales: restos vegetales de podas, rechazos de la agricultura intensiva más cercana, estiércoles, etc. La totalidad de los recursos a emplear han de ser locales. De este modo se activa una economía circular local, con el apoyo de las mejoras técnicas necesarias para garantizar una correcta aplicación de estos recursos.*

*Junto a los Análisis de carbono en laboratorio se desarrollará una metodología de estimación y cálculo del carbono mediante drones.*

*La agricultura de secano de la región de Murcia dedicada al cultivo de la vid (25.000 hectáreas de cultivo) y el olivar (20.000 hectáreas) son pieza fundamental de la economía de amplios territorios y realizan una importante labor, tanto del punto de vista económico, social como medioambiental, evitando la desertización y desertificación.*

*Con prácticas y manejo adecuado, este sector puede contribuir a la lucha contra el cambio climático, mediante la mejora de su efecto "sumidero" a través de la captación y fijación, fundamentalmente en sus suelos, de una mayor cantidad de carbono".*

**Octavo.** Que el Consejo de Ministros en su reunión del 1 de septiembre de 2017 aprobó la distribución territorial definitiva de créditos presupuestarios correspondientes a los acuerdos fijados por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada el 24 de julio de 2017. Entre ellos se concretan 95.540,77 euros asignados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Plan PIMA Adapta Ecosistemas. El 27 de septiembre de 2017 se ha recibido en el Tesoro Regional la transferencia de los 95.540,77 euros para la ejecución de las actuaciones enmarcadas en el PIMA Adapta-Ecosistemas.

**Noveno.** Que la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos, ha venido desde hace más de una década colaborando con la Administración en la concienciación, determinación de estrategias y desarrollo de actuaciones para la lucha y preparación ante el cambio climático del que son muestras el ambicioso proyecto de investigación sobre "Cambio Climático y Viñedo en España". La principal misión de este proyecto es mejorar la información que el sector y la Administración tienen acerca de las consecuencias del cambio climático en el viñedo, para detectar necesidades de adaptación frente al mismo y diseñar estrategias sostenibles.

- Que COAG-IR Murcia, dentro de sus líneas de actuación para la preparación de los agricultores ante los riesgos del cambio climático y la contribución a la mitigación desde las explotaciones agrarias tiene un gran interés por las posibilidades que ofrece el incremento del carbono orgánico en el suelo. En especial desea adaptar las metodologías y herramientas pensadas para almendro y cereales gracias al Proyecto LIFE AMDRYC4, al caso de la agricultura de secano de la vid y el olivar de importante implantación en la región de Murcia.

**Décimo.-** Que ante esta convergencia de intereses es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitiera a la COAG-IR Murcia desarrollar en la vid y el olivar de la región de Murcia las actuaciones que se pretenden ensayar para los cereales y el almendro. Para ello, la Comunidad Autónoma de Murcia aportará la financiación recibida del MAPAMA en el marco del Plan PIMA Adapta Ecosistemas y facilitará la información que pueda ser de utilidad y la colaboración de sus técnicos, permitiendo que el trabajo realizado fruto de este convenio se ajuste a las necesidades de la región para posibilitar la mitigación desde la agricultura en el marco de la iniciativa 4x1000 y para adaptarse con éxito al cambio climático y permita cumplir con las obligaciones establecidas por el Ministerio para la justificación de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Plan PIMA Adapta Ecosistemas.

**Undécimo.-** Que mediante Decreto n.º 128/2018, de 6 de junio, se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia para desarrollar actuaciones, financiadas por la Administración del Estado a través del Plan "PIMA Adapta Ecosistemas", con el objetivo de incrementar la capacidad de sumidero de los suelos agrícolas del viñedo y el olivar contribuyendo a la iniciativa internacional "4x1000" de mitigación y adaptación al cambio climático.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

### Cláusulas

#### **Primera.- Objeto.**

El presente Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia) tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención para Desarrollar Actuaciones Financiadas por la Administración del Estado a través del Plan "PIMA Adapta Ecosistemas", con el objetivo de incrementar la capacidad de sumidero de los suelos agrícolas del viñedo y el olivar Contribuyendo a la iniciativa internacional "4X1000" de mitigación y adaptación al cambio climático.

#### **Segunda.- Régimen jurídico aplicable.**

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto n.º 128/2018, de 6 de junio, por el que se regula la concesión directa una subvención a la

Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia), para desarrollar actuaciones financiadas por la administración del estado a través del Plan "Pima Adapta Ecosistemas", con el objetivo de incrementar la capacidad de sumidero de los suelos agrícolas del viñedo y el olivar contribuyendo a la iniciativa internacional "4x1000" de mitigación y adaptación al cambio climático y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **Tercera.- Obligaciones de las partes.**

#### Obligaciones del órgano concedente

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente en virtud de lo previsto en el Decreto n.º 128/2018, de 6 de junio, y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de noventa y cinco mil quinientos cuarenta con setenta y siete (95.540,77) euros.

#### Obligaciones del beneficiario

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención y, en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo y que se resumen en los siguientes trabajos:

-Selección de parcelas y diseño de actuaciones para aplicar la iniciativa 4x1000 de incremento del stock de carbono en suelos agrícolas de viñedo y olivar.

-Desarrollo en campo de actuaciones que permitan contribuir a la iniciativa 4x1000.

-Cuantificación y seguimiento de los stocks de carbono conseguidos

Asimismo, se compromete a presentar los siguientes resultados materiales:

- Un Informe describiendo el Diseño metodológico de experiencia 4x1000 de incremento del stock de carbono en suelos agrícolas de viñedo y olivar y el territorio afectado y las actuaciones concretas seleccionadas.

- Un informe anual justificativo y de seguimiento sobre las actuaciones concretas financiadas y que contenga la información siguiente:

·Actuaciones llevadas a cabo

·Superficie afectada y localización (incluyendo formato shape).

·Inversiones realizadas con sus correspondientes facturas, o documentación probatoria que garantice que la actuación se ha ejecutado.

·Información cuantitativa de cómo las actuaciones han contribuido a incrementar el secuestro de carbono.

·Información de cómo las actuaciones han contribuido a reducir la vulnerabilidad y a aumentar la adaptación al cambio climático.

·Documentación complementaria (fotos, análisis de laboratorio, en su caso imágenes desde drones, etc.)

- Igualmente, se presentará un informe resumen anual con la información de seguimiento y resultados de las distintas actuaciones para que la Administración Regional cumpla con las obligaciones adquiridas de informe justificativo y de seguimiento a la Dirección General de la Oficina Española de Cambio Climático del MAPAMA y a la Conferencia Sectorial.

b) Comunicar a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

**Cuarta. – Periodo de vigencia del presente convenio, plazo de ejecución de la actuación subvencionada y plazos para obligaciones de suministro de información.**

El periodo de vigencia del presente convenio, que será de cuatro años desde su firma.

El plazo de ejecución, exigido por el acuerdo de Consejo de Ministros en su reunión del 1 de septiembre de 2017, concluirá el 1 de septiembre de 2019 para los siguientes trabajos:

-Selección de parcelas y diseño de actuaciones para aplicar la iniciativa 4x1000 de incremento del stock de carbono en suelos agrícolas de viñedo y olivar.

-Desarrollo en campo de actuaciones que permitan contribuir a la iniciativa 4x1000.

Los plazos para-Seguimiento y cuantificación de los stocks de carbono conseguidos y la presentación de dicha documentación serán: antes del 1 de septiembre de cada año, hasta alcanzar el periodo de vigencia del presente convenio, que será de cuatro años desde su firma.

Los plazos para presentación, cada año, del informe resumen anual con la información de seguimiento y resultados de las distintas actuaciones para que la Administración Regional cumpla con las obligaciones adquiridas de informe justificativo y de seguimiento a la Dirección General de la Oficina Española de Cambio Climático del MAPAMA y a la Conferencia Sectorial, serán: antes del 1 de septiembre de cada año.

**Quinta.- Crédito presupuestario y cuantía.**

Para la financiación del compromiso señalado, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a través del Programa Presupuestario 442K

del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, contribuirá a la cantidad de noventa y cinco mil quinientos cuarenta con setenta y siete (95.540,77) euros. La subvención se abonará con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00 442K 780.59, Proyecto 44972 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2018.

La cuantía de 95.540,77 euros tienen su origen en la transferencia derivada de la aprobación por el Consejo de Ministros en su reunión del 1 de septiembre de 2017 de la distribución territorial definitiva de créditos presupuestarios correspondientes a los acuerdos fijados por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada el 24 de julio de 2017 para la ejecución de las actuaciones enmarcadas en el PIMA Adapta Ecosistemas.

#### **Sexta.- Pago y régimen de justificación.**

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la LGS, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en esta cláusula podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Séptima.- Posibilidad de subcontratación.**

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta el 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

#### **Octava.- Ausencia de relación laboral.**

La relación entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia) y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del Convenio no generará vinculación contractual laboral para ninguna de las partes con el personal adscrito a la ejecución del Convenio por la otra parte.

#### **Novena.- Régimen de compatibilidad**

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Décima.- Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se

acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

#### **Undécima.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Duodécima.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.**

1. Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional que serán el Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente que presidirá la Comisión y el Jefe del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático que actuará de secretario, y dos miembros por parte de la Coordinadora de Organizaciones De Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia).

2. La citada Comisión tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

3. Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Decimotercera.- Causas de Resolución.**

El presente convenio que de acuerdo con la cláusula CUARTA, estará vigente durante cuatro años desde su firma, se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia de Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El mutuo acuerdo de los firmantes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.



Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.—Por la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia) Miguel Padilla Campoy, Presidente y Representante Legal de COAG-IR Murcia.

## Anexo

### **Memoria descriptiva de actuaciones a desarrollar para incrementar la capacidad de sumidero de los suelos agrícolas del viñedo y el olivar, contribuyendo a la iniciativa internacional "4x1000" de mitigación y adaptación al cambio climático en cumplimiento de la financiación recibida de la Administración del Estado a través del Plan "Pima Adapta- Ecosistemas."**

#### 1. SELECCIÓN DE PARCELAS Y DISEÑO DE ACTUACIONES

Se abordarán trabajos de selección de parcelas, descripción de las prácticas, los tratamientos y los trabajos que se vienen realizando en las parcelas y niveles de carbono existentes. En base a estas actuaciones históricas sobre las parcelas y los niveles de carbono existentes deben proponerse actuaciones complementarias para contribuir a la iniciativa 4 x 1000. Las actuaciones se basarán en aportación de restos orgánicos de ámbito local que favorezcan una economía circular y con los tratamientos previos que de acuerdo con el conocimiento científico permitan reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en su ciclo de vida. Igualmente se basarán en mejoras en las prácticas agrícolas (aplicación y ensayo de experiencias de éxito). Como resultado de este trabajo se obtendrá un informe con la ubicación geográfica y referencia catastral de todas las parcelas incluidas en la experiencia, la propuesta de actuaciones a desarrollar durante la ejecución del Plan PIMA-Adapta y las actuaciones y metodología para cuantificar el incremento del stock de carbono en suelo.

#### 2. DESARROLLO EN CAMPO DE ACTUACIONES QUE PERMITAN CONTRIBUIR A LA INICIATIVA 4X1000

Incluye el desarrollo en campo de actuaciones encaminadas a contribuir a la iniciativa 4 x 1000 sobre cultivos de viñedo y olivar. Las actuaciones se ejecutarán de acuerdo con el diseño experimental previamente elaborado.

#### 3. CUANTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE STOKS DE CARBONO

Se llevará a cabo el seguimiento de los niveles de stock de carbono en suelo en la experiencia desarrollada. Para ello se usará como referencia los niveles de carbono al inicio del proyecto y la realización de analíticas tradicionales se complementará con la metodología de uso de drones semejante a la desarrollada para el Proyecto LIFE AMDRYC4. Debido al grado de dificultad que encontrarán los agricultores en el desarrollo de estos trabajos estos podrán ser subcontratados por los agricultores a laboratorios u organizaciones especializadas. En esta etapa se generará información cuantitativa que permita determinar cómo las actuaciones han contribuido a incrementar el secuestro de carbono y cómo las actuaciones pueden haber contribuido a reducir la vulnerabilidad y a aumentar la adaptación al cambio climático.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**7644 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de la Rioja, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.**

#### Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de la Rioja, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 10 de octubre de 2018 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de la Rioja, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, autorizado por el Consejo de gobierno en sesión de 10 de octubre de 2018, que se inserta a continuación.

Murcia, 10 de diciembre de 2018.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

En la ciudad de Murcia, a 15 de octubre de 2018

### **Reunidos,**

De una parte, el Excmo. Sr. don Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 12/2018, de 21 de abril y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2018.

De otra, en representación de la Universidad de La Rioja, don Rubén Fernández Ortiz, en su condición de Vicerrector de Estudiantes, de conformidad con la delegación de competencias realizada por el Rector de la Universidad de La Rioja por Resolución 323//2016, de 24 de mayo, por la que se delegan competencias en los miembros del Equipo Rectoral (BOR núm. 61 de 27 de mayo de 2016).

### **Exponen:**

Que en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

Que la Universidad de La Rioja es una Universidad pública reconocida por Ley 17/1992, de 18 de junio, de creación de la Universidad de La Rioja, publicada en el BOE n.º 147, de 19 de junio de 1992.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional. En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

Que una de las características de la Universidad es su proyección hacia la sociedad y la empresa: La práctica docente y la investigación aplicada se proyectan hacia la sociedad y el mundo empresarial, mediante acuerdos con instituciones y empresas para el desarrollo de programas reglados y de proyectos de investigación o formación en estas empresas e instituciones. Esta experiencia práctica permanente garantiza el desarrollo profesional de los alumnos y su acceso al mercado de trabajo, la actualización del equipo docente y la adaptación continua de la Universidad a las nuevas exigencias tecnológicas y de la sociedad.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que

las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que el Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, (publicado en el BORM n.º 156, de 8 de julio de 2017) regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de La Rioja coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para la Universidad, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado, así como del título oficial Diploma de Extensión Universitaria en Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas de la Universidad de La Rioja, en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas docentes universitarias que se realicen por los estudiantes de la Universidad de La Rioja en las enseñanzas universitarias vinculadas a conciertos con el SMS.

##### **Segunda. Régimen legal.**

A las actividades de formación derivadas de este convenio le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como "una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad."

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, (publicado en el BOE de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, de la Región de Murcia.
- El Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2.007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM de 30 de junio).

### **Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.**

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el seguro escolar de los mismos. El centro concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere".

**Cuarta. Permisos.**

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares y extracurriculares**

Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, a través de la aplicación informática desarrollada al efecto.

**Sexta. Condiciones académicas.**

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración mínima de 150 horas y máxima de 750 horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor designado por la consejería quedará archivado en la misma; el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente del centro.

**Séptima.- Proyecto formativo.**

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa del alumno, deberá ser aportado al tutor docente cuando el alumno se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

**Octava.- Propiedad intelectual e industrial.**

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas externas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

#### **Novena. Rescisión de la práctica.**

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al centro en un plazo máximo de 48 horas. En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por el centro cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle.

#### **Décima. Comisión Mixta.**

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

#### **Undécima. Ayudas al estudio.**

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

#### **Duodécima. Contraprestaciones.**

Las contraprestaciones por parte de la Universidad, serán las determinadas en el artículo 10 del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

a) Emitir una certificación firmada por el Rector por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas académicas externas.

b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores de las entidades colaboradoras, la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad.

c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas académicas externas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad. Las distintas comisiones de valoración para la contratación de este tipo de plazas tendrán la potestad de establecer los criterios de valoración y ponderación conforme a la normativa de la Universidad de la Rioja.

#### **Decimotercera. Protección de la infancia y la adolescencia.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las universidades, cuyos alumnos de cualquier titulación, realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad

Autónoma, en especial en centros educativos y que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional que estos estudiantes en prácticas no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, serán de aplicación las medidas de la Disposición adicional cuarta. Protección de la infancia y la adolescencia del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

#### **Decimocuarta. Protección de datos.**

Los datos personales facilitados quedarán incorporados y se adecuarán a la normativa reguladora de la protección de datos personales y al Decreto 196/2017 de 5 de junio.

#### **Decimoquinta. Jurisdicción.**

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

#### **Decimosexta. Registro.**

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

#### **Decimoséptima. Vigencia.**

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes.

#### **Decimooctava. Mecanismo de denuncia e incumplimiento de obligaciones y compromisos.**

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.—Por la Universidad de La Rioja, el Vicerrector de Estudiantes, Rubén Fernández Ortiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**7645 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad Miguel Hernández, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.**

#### Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad Miguel Hernández, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 7 de noviembre de 2018 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad Miguel Hernández, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, autorizado por el Consejo de gobierno en sesión de 7 de noviembre de 2018, que se inserta a continuación.

Murcia, 10 de diciembre de 2018.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

En la ciudad de Murcia, a 12 de noviembre de 2018

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 12/2018, de 21 de abril y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 2018.

De otra parte, el Sr. D. Fernando Vidal Giménez, Vicerrector de Economía y Empresa, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de su nombramiento como Vicerrector, RR 644/15, de fecha 29 de abril, y de la delegación de atribuciones conferida por la

RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11, de 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

#### **Exponen:**

Que en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

La Universidad Miguel Hernández es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante el estudio, la docencia y la investigación.

Que la Universidad Miguel Hernández de Elche manifiesta su especial interés en el desarrollo de acciones en materia de empleo-educación, al amparo de lo previsto en sus Estatutos regulados en el Decreto 2018/2004, de 8 de octubre del Consell de la Generalitat, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOGV, de 13 de octubre de 2004), redactado según Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la UMH (DOGV, de 2 de julio de 2012).

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

Que la Universidad es asimismo responsable de la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículum universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que el Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, (publicado en el BORM n.º 156, de 8 de julio de 2017) regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad Miguel Hernández coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

#### **Cláusulas:**

##### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado y Máster en la Universidad Miguel Hernández, en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

##### **Segunda. Régimen Legal.**

A las actividades de formación derivadas de este convenio le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como "una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad."

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, (publicado en el BOE de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, de la Región de Murcia.
- El Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2.007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM de 30 de junio).

### **Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.**

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el seguro escolar de los mismos. El centro concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere".

### **Cuarta. Permisos.**

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares y extracurriculares**

Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, a través de la aplicación informática desarrollada al efecto.

Una vez documentados los Proyectos anexos al presente convenio, la Universidad comunicará a la Dirección Provincial de la Inspección del Trabajo Seguridad Social u otros organismos competentes que se establezcan, el nombre de la entidad y del estudiante, el lugar y la duración de la práctica, y el carácter no laboral de la misma.

#### **Sexta. Condiciones Académicas.**

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor designado por la consejería quedará archivado en la misma; el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente del centro.

#### **Séptima.- Proyecto formativo.**

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa del alumno, deberá ser aportado al tutor designado por la empresa cuando el alumno se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

#### **Octava.- Propiedad intelectual e industrial.**

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas externas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

#### **Novena. Rescisión de la práctica.**

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como la Universidad Miguel Hernández o los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de

manera motivada, de lo que deberán informar al centro en un plazo máximo de 48 horas. En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por el centro cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle.

#### **Décima. Comisión Mixta.**

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

#### **Undécima. Ayudas al Estudio.**

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

#### **Duodécima. Contraprestaciones a coordinadores y tutores.**

Las contraprestaciones por parte de la Universidad, serán las determinadas en el artículo 10 del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

a) Emitir una certificación firmada por el Rector, o por persona en quien delegue, por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas académicas externas.

En el ámbito de la Universidad Miguel Hernández, el cómputo de dichos créditos a efectos académicos quedará sujeto a su reconocimiento expreso mediante acuerdo adoptado por su Consejo de Gobierno.

b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del COIE o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores de las entidades colaboradoras, la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad.

c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas académicas externas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad. Las distintas comisiones de valoración para la contratación de este tipo de plazas tendrán la potestad de establecer los criterios de valoración y ponderación conforme a la normativa de la Universidad Miguel Hernández.

#### **Decimotercera. Protección de la infancia y la adolescencia.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las universidades, cuyos alumnos de cualquier titulación, realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en especial en centros educativos y que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para

la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional que estos estudiantes en prácticas no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, serán de aplicación las medidas de la Disposición adicional cuarta. Protección de la infancia y la adolescencia del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

#### **Decimocuarta. Protección de Datos.**

Los datos personales facilitados quedarán incorporados y se adecuarán a la normativa reguladora de la protección de datos personales y al Decreto 196/2017 de 5 de junio.

#### **Decimoquinta. Jurisdicción.**

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

#### **Decimosexta. Registro.**

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

#### **Decimoséptima. Vigencia.**

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes.

#### **Decimoctava. Mecanismo de denuncia e incumplimiento de obligaciones y compromisos.**

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- e) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- f) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- g) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

#### **Decimonovena. Transparencia y acceso a la información pública.**

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y



Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad, en lo que a la publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en los portales de transparencia de la CARM: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia> y en el de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.— Por la Universidad Miguel Hernández, el Vicerrector de Economía y Empresa, Fernando Vidal Giménez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**7646 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.908 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300240140079 ubicada en paraje El Mesillo, Aguaderas, término municipal de Lorca, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 26/18-AAI) a solicitud de Isabel Reinaldos Quiñonero y Simón Manchón Lucas.**

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta 3.908 plazas (expediente órgano sustantivo 26/18-AAI).

Promotor: Isabel Reinaldos Quiñonero y Simón Manchón Lucas

Emplazamiento: Paraje El Mesillo, Aguaderas, Lorca (polígono 107, parcela 185)

N.º de Registro explotación: ES300240140079

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 11 de diciembre de 2018.—El Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco J. González Zapater.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**7647 Recurso de suplicación 1.488/2017.**

Equipo/usuario: JLG

N.I.G: 30030 44 4 2016 0000360

Modelo: N81291

Tipo y n.º de Recurso: Rsu Recurso Suplicación 1488/2017

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 42/2016 Juzgado de lo Social número dos de Murcia

Recurrente: Mutua Fremap

Abogada: María Teresa Cobacho Illán

Recurridos: Ahmed Salama, Florentin Ioan Andrey, Hortiflora CB, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mircia Vasilica, Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado: Fermín Gallego Moya, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1488/2017 de esta Sala, seguido a instancia de Mutua Fremap contra D. Ahmed Salama, D. Florentin Ioan Andrey, Hortiflora, C.B., Instituto Nacional de la seguridad Social, D<sup>a</sup> Mircia Vasilica y la Tesorería General de la Seguridad Social sobre incapacidad temporal, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Fremap, contra la sentencia número 299/2016 del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia, de fecha 30 de junio, dictada en proceso número 42/2016, sobre Seguridad Social, y entablado por D. Ahmed Salama frente a Fremap, Hortiflora, C.B., D. Florentin Ioan Andrey, D.<sup>a</sup> Mircia Vasilica, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales del recurso, fijándose en 300 euros el importe de los honorarios del Letrado de la parte contraria”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Hortiflora, C.B.” y a D. Florentin Ioan Andrey y D<sup>a</sup> Mircia Vasilica, En ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**7648 Recurso de suplicación 1.261/2017.**

Equipo/usuario: JLG

NIG: 30030 44 4 2016 0003677

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 1.261/2017

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 415/2016

Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Recurrente: Pedro Azorín Azorín

Abogada: Silvia Tejedor Belmonte

Recurridos: Ibermutuamur, De´Dos S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogado: José Carlos Victoria Ros, Letrado de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.261/2017 de esta Sala, seguido a instancia de don Pedro Azorín Azorín contra Ibermutuamur, De´Dos S.L. e Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre Accidente, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Pedro Azorín Azorín, contra la sentencia número 371/2016 del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia, de fecha 23 de noviembre, dictada en proceso número 415/2016, sobre Accidente Laboral, y entablado por don Pedro Azorín Azorín frente a Ibermutuamur, De´Dos, S.L. e Instituto Nacional de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “De´Dos, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de diciembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

**7649 Procedimiento ordinario 1.145/2014.**

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0012280

ORD procedimiento ordinario 1145/2014

Sobre: Otras materias

Demandante: Diego Pérez de Rueda

Procurador: José Luis Martínez García

Abogada: Encarnación Pérez Sánchez

Demandado: José Miguel Riquelme Garcerán

#### **Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### **Sentencia n.º 229**

En Murcia, a dieciocho de diciembre de dos mil quince

Don Antonio López-Alanís Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de ésta y su partido, ha visto por si los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 1145/2014, en el que son parte actora Diego Pérez de Rueda y parte demandada José Miguel Riquelme Garcerán.

#### **Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Martínez García en nombre y representación de Diego Antonio Pérez de Rueda contra José Miguel Riquelme Garcerán, declaro resuelto el contrato de ejecución de obra al que se refiere la demanda de 21 de noviembre de 2013, y condeno a José Miguel Riquelme Garcerán a que pague al actor siete mil trescientos tres con veintiocho euros (7.303,28 euros), intereses solicitados y costas del juicio.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente con número 3084/0000/clase/núm./año, de la entidad



Banco de Santander, S.A., indicando, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup>

Y como consecuencia del ignorado paradero de, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 21 de diciembre de 2015.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **7650 Despido/ceses en general 585/2018.**

NIG: 30030 44 4 2018 0009903

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 585/2018

Sobre despido

Demandantes: Amparo Sánchez García, Noelia de la Torre Bastida

Abogado: Luis Ferrer Pinar

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Antonio Alarcón Marín

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 585/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Amparo Sánchez García, Noelia de la Torre Bastida contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Antonio Alarcón Marín, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a doce de diciembre de dos mil dieciocho.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En este procedimiento se ha dictado decreto en fecha 26/10/2018 que ha sido notificado a las partes.

**Segundo.-** En dicha resolución figura como parte demandada don Antonio Alarcón Martínez.

**Tercero.-** Después de firmado dicho decreto se ha advertido que ha habido un error en el registro de la parte demandada respecto del segundo apellido, siendo el nombre correcto D. Antonio Alarcón Marín.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro o rectificar cualquier error material de que adolezcan.

**Segundo.-** El artículo 215.4 del mismo texto legal dispone que si el/ la Letrado de la Administración de Justicia que dictara el decreto apreciara los defectos u omisiones a que se refiere el apartado segundo de dicho artículo podrá, en el plazo de cinco días desde la fecha en que se dictó la resolución, dictar decreto para subsanar los defectos o completar la resolución, pero sin modificar no rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### **Parte dispositiva**

#### **Acuerdo:**

1.- Aclarar el decreto de fecha 26/10/2018 en los siguientes términos:

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En fecha 13/09/2018 por Amparo Sánchez García, Noelia de la Torre Bastida se ha presentado demanda de despido frente a Antonio Alarcón Marín, y Fondo de Garantía Salarial.

### **Parte dispositiva**

#### **Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/02/2019 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 13/2/2019 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del demandado, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el otrosí digo primero documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.



Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Antonio Alarcón Marín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

**7651 Procedimiento ordinario 257/2018.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 257/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D Opal Hueva Nicolás contra la empresa Centro de Educación Infantil Educo S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/1/2019 a las 9:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 10/1/2019 a las 10:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí primero, digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo, digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, documental, digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro de Educación Infantil Educo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **7652 Despido/ceses en general 319/2018.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 319/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Virginia Flores Martínez contra la empresa Hortofortini España S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10-01-2019 a las 10:30 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 10-01-2019 a las 10:45 horas en la sala de vistas número 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el apartado documental del otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Hortofortini España S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **7653 Despido/ceses en general 276/2018.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 276/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Felipe Abellán Beltrán contra la empresa Inter Molina e Hijos S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11-01-2019 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 11/1/2019 a las 11:05 horas en AV. Ronda Sur (CD.Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese

intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Inter Molina e Hijos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **7654 Sanciones 245/2018.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 245/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de El Houcine Ait Bamiloud contra la empresa Centro Productor del Sureste Gadir, S.A., sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/1/2019 a las 09:05 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 17/1/2019 a las 09:15 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí primero, digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, documental, digo, requiérase a la parte demandada a fin de que aporte el expediente disciplinario previo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí segundo, digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Centro Productor del Sureste Gadir, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **7655 Despido/ceses en general 340/2018.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 340/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Kirian Navarro Lorente contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Estación de Servicio Garcerán 1 SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/1/2019 a las horas 10:45 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17/1/2019 a las 10:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí primero, digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, documental, requiérase a la parte demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí segundo, digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Estación de Servicio Garcerán 1 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a trece de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **7656 Procedimiento ordinario 323/2018.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 323/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> María Pilar Ibáñez Peñalver contra la empresa Tana, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/1/2019 a las 09.05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/1/2019 a las 09:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Tana, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

**7657 Procedimiento ordinario 614/2017.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 614/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alba Mirella Hinojosa Gutiérrez contra la empresa Alquibla Hosteleros S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/02/2019 a las 09:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 14/2/2019 a las 10:05, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el segundo otrosí digo apartado B) de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Alquibla Hosteleros S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de diciembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

**7658 Conflictos colectivos 553/2018.**

NIG: 30030 44 4 2018 0009511

Modelo: 074100

CCO conflictos colectivos 553/2018

Sobre: Conflicto colectivo

Demandante: Representante Legal Antonio Martínez Alburquerque en representación de Sindicato Profesional de la Sanidad de la Región de Murcia, Monserrate Rabasco Guillén, Salvador Ballester Sánchez

Demandado/s: Ferrovial Servicios, S.A., Eva María Manzano Ortega, Sandra Amat Desco, José Antonio Sánchez López, José Luis Pérez Solano, Confederación General del Trabajo, Unión para la Acción Sindical, Asociación de Trabajadores de la Región de Murcia, Candidatura Unitaria de los Trabajadores de Ambulancias, Unión Sindical Obrera, Francisca Almagro Ruiz, Miguel Ángel Oñate Escudero, José Pérez García, Francisca Zaragoza Lorente, Ana Belén Pérez Yepes, Josefa Sandoval Gallego, Francisco José Moreno Ibáñez, Abel Moreno Rodríguez, Carlos Martínez Martínez, Pedro Iniesta Ballester, Francisca Jiménez Gálvez, Carlos Orenes González, Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO)

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de representante legal Antonio Martínez Alburquerque en representación de Sindicato Profesional de la Sanidad de la Región de Murcia, Monserrate Rabasco Guillén, Salvador Ballester Sánchez contra, en reclamación por conflicto colectivo, registrado con el n.º conflictos colectivos 553/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ferrovial Servicios, S.A., representante legal Antonio Martínez Alburquerque en representación de Sindicato Profesional de la Sanidad de la Región de Murcia, Eva María Manzano Ortega, Sandra Amat Desco, José Antonio Sánchez López, José Luis Pérez Solano, Monserrate Rabasco Guillén, Salvador Ballester Sánchez, Confederación General del Trabajo, Unión para la Acción Sindical, Asociación de Trabajadores de la Región de Murcia, Candidatura Unitaria de los Trabajadores de Ambulancias, Unión Sindical Obrera, Francisca Almagro Ruiz, Miguel Ángel Oñate Escudero, José Pérez García, Francisca Zaragoza Lorente, Ana Belén Pérez Yepes, Josefa Sandoval Gallego, Francisco José Moreno Ibáñez, Abel Moreno Rodríguez, Carlos Martínez Martínez, Pedro Iniesta Ballester, Francisca Jiménez Gálvez, Carlos Orenes González, Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/2/2019 a las 11:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los

medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ferrovial Servicios, S.A., representante legal Antonio Martínez Alburquerque en representación de Sindicato Profesional de la Sanidad de la Región de Murcia, Eva María Manzano Ortega, Sandra Amat Desco, José Antonio Sánchez López, Jose Luis Perez Solano, Monserrate Rabasco Guillén, Salvador Ballester Sánchez, Confederación General del Trabajo, Unión para la Acción Sindical, Asociación de Trabajadores de la Región de Murcia, Candidatura Unitaria de los Trabajadores de Ambulancias, Unión Sindical Obrera, Francisca Almagro Ruiz, Miguel Ángel Oñate Escudero, José Pérez García, Francisca Zaragoza Lorente, Ana Belén Pérez Yepes, Josefa Sandoval Gallego, Francisco José Moreno Ibáñez, Abel Moreno Rodríguez, Carlos Martínez Martínez, Pedro Iniesta Ballester, Francisca Jiménez Gálvez, Carlos Orenes González, Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO), se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de diciembre de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

### **7659 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de escuela infantil.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de escuela infantil.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia la modificación se considerará definitivamente aprobada, entrando en vigor una vez publicado el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Aledo, 14 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Juan José Andreo García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

**7660 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de noviembre de 2018.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 05 de diciembre de 2018, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de noviembre de 2018, cuyo importe asciende a la cantidad de 10.150,70 euros (diez mil ciento cincuenta euros con setenta céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 11 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa, M.<sup>ª</sup> Dolores Guevara Cava.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Archena

#### **7661 Modificación de ordenanzas fiscales para el año 2019.**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Archena de fecha 29 de octubre de 2018, aprobando la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales, sin que se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo éste, por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

#### IMPUESTOS:

##### 2) IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

“Artículo 3.º- De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este municipio queda fijado en el 1'807.

Artículo 4.º- 1) La cuota tributaria a exigir por este Impuesto será la concretada en las siguientes cuantías y epígrafes:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO.	CUOTA.
	2019
A) Turismos -	
De menos de 8 caballos fiscales.	22,80
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales.	61,58
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales.	130,00
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales.	161,93
De 20 caballos fiscales en adelante.	202,38
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas.	150,52
De 21 a 50 plazas.	214,38
De más de 50 plazas.	267,98
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil.	76,40
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.	150,52
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos carga útil.	214,38
De más de 9.999 kilogramos de carga útil.	267,98
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales.	31,93
De 16 a 25 caballos fiscales.	50,18
De más de 25 caballos fiscales.	150,52
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De más de 750 kg. y menos de 1.000 kg. de carga útil.	31,93
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.	50,18
De más de 2.999 kilogramos de carga útil.	150,52
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores.	7,99

Motocicletas hasta 125 c.c.	7,99
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	13,68
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	27,38
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	54,73
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	109,47

#### 4) IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

##### Artículo 5.º.- Bonificaciones.

5.2.8. Se establece una bonificación del 15% para las obras que se acojan al "Plan Estatal de Vivienda 2018-2021" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 10 de marzo de 2018.

El solicitante de la bonificación deberá presentar Resolución de concesión por parte de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia."

#### TASAS:

##### 1.- TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

##### 1.7.- TARIFA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRACAS, ATRACCIONES DE FERIA Y VENTA DE ARTÍCULOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE.

A) Instalaciones de puestos de feria y otros (Fiestas Patronales)	Tarifa
Atracciones de Feria y Tómbolas. Con un máximo de 600 €. Y 400 m2	2 €/m2
Casetas, Remolques y Puestos destinados a la preparación de productos alimenticios cocinados, casetas de tiro, palomitas, así como el espacio reservado para instalación de mesas y sillas y otros elementos, para todos los días de la feria	15 €/m.l.
Casetas, Remolques y Puestos destinados a la preparación de productos alimenticios cocinados, casetas de tiro, palomitas, así como el espacio reservado para instalación de mesas y sillas y otros elementos, para días sueltos	2 €/m.l./día.
Puestos venta artesanía, bisutería, ropa, juguetes, cuero hippy y otros artículos de feria, para todos los días de feria	10 €/m.l
Puestos venta artesanía, bisutería, ropa, juguetes, cuero hippy y otros artículos de feria, para días sueltos	1,5 €/m.l./día
Carros ambulantes de frutos secos, juguetes, etc. Instalados en zonas a determinar	35 €/puesto
G.1) Tasa por el enganche eléctrico para el funcionamiento de las atracciones. El cálculo de la tasa irá en función de la potencia que necesite la atracción (según Certificado Técnico de la atracción), el periodo que se estima de consumo (6 horas al día por 9 días), y el precio a aplicar, siendo de 0,33 KW/Hora, atendiendo a la siguiente formula POTENCIA X 54 X 0,33.	POTENCIA X 54 X 0,33.

##### 2.- TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Epígrafe 7.º- Otros expedientes o documentos: tasa de matrimonio civil, para los siguientes casos:

1. Todo expediente matrimonial que se instruya y tramite independientemente del lugar de la celebración. 120,75 euros.

2. En los expedientes matrimoniales instruidos y tramitados por el Registro Civil, cuya celebración suponga el uso de instalaciones municipales, distintas del Registro Civil. 120,75 euros.

#### 4.- TASA SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.

Modificar las tarifas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 15, 16, 19 y 21, quedando como sigue.-

TARIFA	TITULO	2019
		TASA/ BIMENSUAL.
2.	CINES, TEATROS, TIENDAS GENERAL. (Fotógrafos, ópticas, dietéticas, todo 100, video-club, asaderos pollos, relojerías, ropa, electrodomésticos, ferreterías, floristerías, regalo, panaderías, confiterías, heladerías, librerías Estancos, imprentas, zapaterías, otras tiendas). DESPACHOS. (Asesorías y seguros, agencias de transportes, academias, prefabricados y construcciones, peluquerías, fábrica de mármol).	45,92
3.	PENSIONES Y CASAS DE HUÉSPEDES.	61,71
4.	BARES.	76,75
5.	TALLERES Y LAVADEROS.	87,94
6.	FABRICAS ALIMENTACIÓN (helados, embutidos).	110,88
7.	PESCADERÍAS, CARNICERÍAS, AUTOSERVICIOS FARMACIA.	142,07
15.	TIENDAS DE ALIMENTACIÓN Y COMERCIOS.	79,07
16.	ALMACENES MAYORISTAS.	114,66
19.	CAFETERÍAS, DENTISTAS, ANALISTA, CARPINTERÍAS, AUTOESCUELAS, ALMACENES MUEBLES.	75,60
21.	FABRICAS ALIMENTACIÓN (conservas, patatas).	136,02

#### Disposición común a todas las ordenanzas anteriores:

**Disposición adicional:** Todas las modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2019, manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra las modificaciones de las Ordenanzas publicadas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Archena, 20 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**7662 Información pública de la documentación relativa a la autorización de uso excepcional para reforma en sala de fiestas, conciertos y discoteca en suelo no urbanizable.**

Mediante Decreto de fecha 10 de diciembre de 2018, se acuerda someter a información pública por plazo de 20 días, documentación relativa a la autorización de uso excepcional para reforma en Sala de Fiestas, Conciertos y Discoteca en suelo no urbanizable, CS Atalaya-DS Rincón de San Ginés de Cartagena, presentado por la mercantil IRYC, S.L.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la información pública se realizara en la oficina de Información Urbanística del Área de Gobierno de Territorio, Proyectos Estratégicos, Ciudad Inteligente y Vivienda, sita en C/ San Miguel, n.º 8, bajo, y en la web de la Concejalía, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 18 de diciembre de 2018.—La Coordinadora de Desarrollo Sostenible, Ángeles López Cánovas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **7663 Bases y convocatoria del proceso de selección para cubrir interinamente el puesto de Interventor del Ayuntamiento de Cehegín por concurso-oposición.**

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2018 se ha acordado la corrección de las bases y la convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir, de forma interina, y mediante el sistema de concurso-oposición, el puesto de Intervención del Ayuntamiento de Cehegín, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 22 de noviembre de 2018. El acuerdo es el siguiente:

“**Primero.**- Acordar la modificación de las Bases del proceso de selección para cubrir interinamente el puesto de Interventor por concurso-oposición, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2018, en el sentido de:

- Base primera.- Donde dice:

<<Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cehegín y/o en la página Web municipal [www.cehegin.es](http://www.cehegin.es); excepto la convocatoria que da pie a la presentación de instancias que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.>>.

Debe decir, y por tanto se modifica en el sentido: << Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cehegín y/o en la página Web municipal [www.cehegin.es](http://www.cehegin.es).>>

Base Tercera.- Donde dice:

<<Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado>>.

Debe decir, y por tanto se modifica en el sentido: << Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)>>.

Permaneciendo inalterado el resto de contenido de las Bases del proceso de selección publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 22 de noviembre de 2018 en lo no afectado por las referidas modificaciones.

“**Segundo.**- Ordenar la Publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de anuncio de convocatoria previsto en la Base Tercera, empezando a contar el plazo de presentación de instancias o solicitudes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).”



Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo, o de seis meses, a contar desde la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición, que se hubiere interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos, sirviendo el presente anuncio como anuncio de la convocatoria prevista en la Base Tercera y empezando a contar el plazo de presentación de instancias o solicitudes a partir del día siguiente de la presente publicación conforme a lo establecido en la misma tras su modificación.

Cehgín, 18 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **7664 Corrección de error material de la Plantilla Municipal 2018.**

Por acuerdo de Pleno de fecha 27 de septiembre de 2018, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla de este Ayuntamiento para el año 2018, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 265 de fecha 16 de noviembre de 2018.

Advertido error, el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018 aprueba la corrección de la Plantilla Municipal para 2018 debiendo quedar en los siguientes términos:



DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO-SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	SITUACIÓN
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>							
SECRETARIO/A	1	A1	Habilitación Nacional	Secretaría		Entrada	V
INTERVENTOR/A	1	A1	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería		Entrada	V
TESORERO/A	1	A1	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería		Entrada	V
ECONOMISTA	1	A1	Administración General	Técnica			C
ADMINISTRATIVO	10	C1	Administración General	Administrativa			C
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	C2	Administración General	Auxiliar			C
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	C2	Administración General	Servicios generales	Auxiliar		CONSOLIDACIÓN EMPLEO TEMPORAL
<b>ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>							
TÉCNICO DE GESTIÓN DEPORTIVA	1	A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior		C
PSICÓLOGA	2	A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior		C
RESPONSABLE DEPARTAMENTO OFICINA TÉCNICA	1	A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior		PROMOCION INTERNA
TÉCNICO ORIENTACION LABORAL	1	A1	Administración Especial	Técnica	Técnico superior		CONSOLIDACIÓN EMPLEO TEMPORAL
TRABAJADORA SOCIAL	3	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio		1 C
							2 CONSOLIDACIÓN EMPLEO TEMPORAL
TÉCNICO INFORMÁTICO	1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio		CONSOLIDACIÓN EMPLEO TEMPORAL
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio		C
TÉCNICO ESPECIALISTA EN DELINEACIÓN	1	C1	Administración Especial	Técnica	Técnico Auxiliar		C
CAPATAZ-ENCARGADO OBRAS Y SERVICIOS	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios		C
OFICIAL ELECTRICISTA Y SERVICIOS MÚLTIPLES	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios		C
OFICIAL ALBAÑILERIA Y SERVICIOS MÚLTIPLES	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios		C
OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES	3	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios		C
OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS MULTIPLES	4	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios		C
SARGENTO POLICIA LOCAL	1	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policia Local		C
CABO POLICIA LOCAL	3	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policia Local		2 C 1 V (PROMOCION INTERNA)
AGENTE	17	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policia Local		16 C 1 V



DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL	1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio		PROMOCION INTERNA
TÉCNICO DE ACTIVIDADES CULTURALES	1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio		CONSOLIDACIÓN EMPLEO TEMPORAL
TÉCNICO DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ECONÓMICA	1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio		CONSOLIDACIÓN EMPLEO TEMPORAL
TÉCNICO INDUSTRIAL	1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio		CONSOLIDACIÓN EMPLEO TEMPORAL
TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio		CONSOLIDACIÓN EMPLEO TEMPORAL
AUXILIAR ESCUELA INFANTIL	2	C1	Administración Especial	Técnica	Auxiliar		C
AUXILIAR AYUDANTE ESCUELA INFANTIL	1	C2	Administración Especial	Técnica	Auxiliar		C
AUXILIAR EDUCATIVO	1	C2	Administración Especial	Técnica	Auxiliar		CONSOLIDACIÓN EMPLEO TEMPORAL
PEON LIMPIEZA VIARIA	1	AP	Administración Especial	Servicios Especiales	Oficios		CONSOLIDACIÓN EMPLEO TEMPORAL
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	3	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Oficios		PROMOCIÓN INTERNA

**PERSONAL LABORAL:**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	
RESPONSABLE PROGRAMAS CULTURALES	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	
MONITOR DEPORTIVO/PEÓN MANTENIMIENTO	2	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	
LIMPIADORA	12	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	
COCINERA	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	
OFICIAL CONSTRUCCIÓN	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	
PEON CONSTRUCCIÓN	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	
PEÓN LIMPIEZA VIARIA	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	

En Ceutí a 13 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **7665 Anuncio de formalización del contrato de obras de proyecto básico y de ejecución de pista polideportiva al aire libre y mejora de las condiciones de accesibilidad al Colegio de los Almagros.**

#### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- c) Sede Electrónica: fuentealamodemurcia.sedelectronica.es
- d) Número de Expediente Administrativo: 4491/2018

#### **2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo de Contrato: obras
- b) Descripción del objeto: Proyecto Básico y de ejecución de pista polideportiva al aire libre y mejora de las condiciones de accesibilidad al colegio de Los Almagros. Proyecto financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la Región de Murcia a través de la medida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, que contempla ayudas a proyectos no programados en la estrategia de Desarrollo Local Participativo de CAMPODER, denominada " Territorio CAMPODER: Creciendo Juntos".

- c) CPV: 45236110-4

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Plataforma de Contratación del Sector Público el 1 de octubre de 2018.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto Simplificado
- c) Forma: Un solo criterio de adjudicación, el precio más bajo.

#### **4.- Presupuesto base de licitación:**

84.353,13 euros I.V.A. incluido.

#### **5.- Adjudicación:**

- a) Fecha: 29/11/2018
- b) Adjudicatario: Jumabeda
- c) Nacionalidad: España
- d) Duración: Cinco (5) meses, desde el acta de replanteo.

#### **6.- Importe de adjudicación:**

55.466,12 euros de valor y 11.647,88 euros de I.V.A., ascendiendo a un total de 67.114 euros.

#### **7.- Formalizan del contrato:**

Fecha Formalización: 10 de diciembre de 2018

Fuente Álamo de Murcia, 13 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Antonio Jesús García Conesa.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

**7666 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria. Suplemento de crédito n.º 2/2018.**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Jumilla, en sesión de 26 de noviembre de 2018, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Región núm. 276, de 29 de noviembre de 2018, por plazo de quince días, edicto relativo a la aprobación provisional del expediente "Modificación presupuestaria, suplemento de crédito 2/2018", sin que se hayan formulado alegaciones, reparos u observaciones a su contenido, ha quedado aprobado el expediente de referencia de forma definitiva.

En Jumilla, 21 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

### **7667 Convocatoria pública para elección de Juez de Paz suplente del municipio de Puerto Lumbreras.**

Se hace público, para general conocimiento, la Resolución de Alcaldía N.º: 2289/2018 de fecha 11 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria pública para la elección de la persona que desempeñará el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO del municipio de Puerto Lumbreras, del siguiente tenor literal:

“Visto que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia ha dirigido diligencia a este Ayuntamiento, de fecha 18 de octubre de 2018, vía mail, a la que se le ha dado registro de entrada n.º 9392 de fecha 5 de diciembre, en el que hace constar que está próximo a cumplir el período de tiempo para el que fue nombrado Juez/a de Paz Sustituto de Puerto Lumbreras.

Visto que según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de los Jueces de Paz, BOE n.º 166, las vacantes en el cargo de Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación mediante convocatoria pública con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias.

Visto que según lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LOPJ la elección de juez de Paz titular y sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Visto el informe jurídico del Sr. Secretario General de la Corporación de fecha 11 de diciembre de 2018, relativo al procedimiento a seguir para la elección de Juez de Paz.

Considerando lo dispuesto en el artículo 101 y demás concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento Número 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por el presente resuelvo:

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para la elección de la persona que desempeñará el cargo de Juez de Paz sustituto del municipio de Puerto Lumbreras. Dicha convocatoria se realizará en los siguientes términos:

A) Requisitos de los aspirantes: Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni en ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento 3/1995. Tendrán compatibilidad para el ejercicio de las actividades establecidas en el artículo 14.2 del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz.

B) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, debiéndose acompañar fotocopia del D.N.I. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento



de Puerto Lumbreras o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo.- La presente convocatoria se hará pública mediante edicto en le Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Lorca y tablón de anuncios del Juzgado de Paz ( artículo 5 del Reglamento 3/1.995, de 7 de junio).

Tercero.- Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, que según el artículo 101.2 de la LOPJ efectuará la elección de Juez de Paz Sustituto entre las personas interesadas con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros.”

Puerto Lumbreras, 11 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Ángeles Túnez García.